

Al Despacho de la señor Juez informando que el apoderado del demandante allega notificación. Sírvase proveer. Bucaramanga, 08 de marzo de 2021.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

**Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)  
AUTO 310-I**

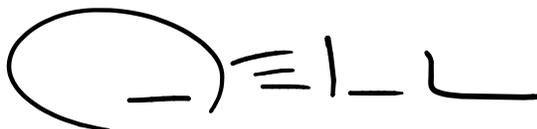
Atendiendo el informe secretarial que antecede se observa que obra certificación expedida por la empresa de correo enviamos en la que constata que la diligencia de notificación se pudo realizar. Y teniendo en cuenta que ya transcurrieron los 5 días desde la fecha de entrega, se ordena emplazar a SUMINISTRO, SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS., en los términos descritos en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Para efectuar el emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, se acogerá lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. En consecuencia, por secretaría, efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando constancia en el expediente.

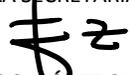
De igual manera, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48, se designa como curador ad litem de SUMINISTRO, SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS, al abogado VILLAMIZAR FUENTES CRISTIAN CAMILO identificado con C.C. 1.098.793.353 TP 327501 CSJ., con notificaciones [cristianvillamizar95@gmail.com](mailto:cristianvillamizar95@gmail.com) a quien se le advierte que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio.

Librense los telegramas respectivos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**  
Juez

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, <b>09 DE MARZO DE 2021</b> LA SECRETARIA  <b>FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</b></p>
--